

# *República de Panamá*

**Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos**

**RESOLUCIÓN No. 201-4009  
(De 2 de julio de 2010)**

**“Por medio de la cual se habilitan estampillas de Impuesto de Timbre de Un Centésimo de Balboa (B/0.01) como distintivo o marbete para licores extranjeros con graduación alcohólica superior a 20 grados G. L., como comprobante para la debida identificación del impuesto pagado”.**

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos de la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, por lo que esta Dirección se encuentra legalmente facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que la Ley N° 45 de 14 de noviembre de 1995, tal como quedó modificada por la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, por la cual se crea el Impuesto Selectivo al Consumo de Ciertos Bienes y Servicios, faculta a esta Dirección General de Ingresos para establecer los mecanismos de fiscalización, para asegurar la correcta determinación y pago del impuesto selectivo al consumo de bienes gravados mediante esta ley, así como exigir a los contribuyentes del impuesto al consumo selectivo de licores, el uso de dispositivos, comprobantes u otros que considere necesarios, los cuales se adherirán a los licores gravados con este impuesto para su debida identificación.

Que la existencia de marbetes necesarios para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, ha quedado insuficiente, razón por la cual es imperativo suplir la demanda actual con un distintivo temporal mientras se logra el abastecimiento de los marbetes utilizados regularmente.

Que a la fecha esta Dirección tiene a su haber existencias suficientes de especies venales para suplir la demanda actual de marbetes necesarios para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores, sin que esto represente una erogación sustancial.

Que es de interés de este Despacho facilitar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En consecuencia:

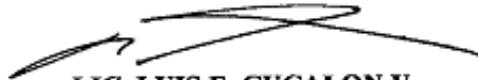
**RESUELVE:**

**PRIMERO: HABILITAR** el uso de Ciento Cincuenta Mil estampillas de Impuesto de Timbres con valor de Un Centésimo de Balboa (B/0.01), cada una, como comprobante, distintivo o marbete, para acreditar el pago del Impuesto Selectivo al Consumo de Licores extranjeros con graduación alcohólica superior a 20 grados G. L..

**SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 45 de 14 de noviembre de 1995, tal como quedó modificada por la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005. Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

**CUMPLASE,**



**LIC. LUIS E. CUCALON U.**  
**Director General de Ingresos**



**Secretario**